

Gobierno Regional del Callao

Carlos
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No. 298 Fecha: 22 ABR. 2022

Resolución Ejecutiva Regional N° 104

Callao, 22 ABR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 012-2022/CONS.MILKO/CSAEROPUERTO, de fecha 22 de febrero de 2022, del Representante Legal de Consorcio Milko, ingresada mediante Hoja de Ruta N° SGR-003911, de fecha 23 de febrero de 2022; el Informe N° 048-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 24 de febrero de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 668-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 021-2022-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 25 de febrero de 2022, del Economista Roy Olano Rosales; el Informe Trabajo Remoto N° 034-2022-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 050-2022-RC/GRI-CV-MAVR, de fecha 03 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 763-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 777-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 110-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1448-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1454-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 899-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 922-2022-GRC/GRI, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando 1379-2022-GRC/GA-OL, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1614-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1622-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de marzo de 2022; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 065-2022-GRC/GRI-CV-MAVR, de fecha 23 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1036-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 037-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1129-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 079-2022-GRC/GRI, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 079-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 06 de abril de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1209-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 06 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1276-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de abril de 2022, de la Gerencia Regional

de Infraestructura; el Informe N° 397-2022-GRC/GAJ, de fecha 07 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"* y *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 17 de marzo de 2021, Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO I2- DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO", que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/. 10,678,710.54 (Diez Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 54/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa y cinco (395) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2021; de fecha 16 de setiembre de 2021, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 - por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista - Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO", CODIGO UNIFICADO 2173444, cuya causal está determinada por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, siendo como Prestación Adicional N° 01, el monto es de S/ 36,416.16 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIEN CON 16/100 SOLES) incluido IGV. Así mismo, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/ 13,875.61 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61 /100 SOLES) incluido IGV, por lo que, el monto resultante de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 22,540.55 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 55/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.21 % del monto del contrato;

Que, con Carta N° 012-2022/CONS,MILKO/CSAEROPUERTO, de fecha 22 de febrero de 2022, ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-003911, su fecha 23 de febrero de 2022, el Representante Legal del Consorcio MILKO, hace llegar al Gobierno Regional del Callao el Informe N° 10-2022/SUP-JWGB-CALLAO-GOB.REG.CALLAO, de fecha 21 de febrero de 2022, del Jefe de Supervisión - Supervisor "Consorcio MILKO", mediante la cual presenta el informe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298 2-2 ABR. 2022

correspondiente a la "Conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra por Luminarias (Lúmenes), formulado por el contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO"; en el que concluye y recomienda:

- "La prestación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de la Obra N° 02, tiene como monto total: S/ 20,540.19, cuyo porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto total contractual es el 0.192% por lo que este porcentaje es menor al 15% del monto del contrato original de acuerdo al Artículo 205: Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quinde por Ciento (15%).
- El expediente técnico de la prestación adicional, donde se ha verificado y evaluado en obra que involucra contemplar deductivos de obra por un monto total de S/9.562.65 Inc. IGV.
- Esta supervisión ha evaluado y analizado y mediante este **INFORME TECNICO** considera dar la **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02.**
- Se recomienda comunicar a la entidad el presente informe, con la finalidad de que la entidad proceda con las acciones técnico administrativas en conformidad con el artículo 205 del RLCE".

Adjuntando el Informe Técnico N° 005-2022/SUP MILKO/ESO.IIEE e IIMM/WCA/PROYECTO CS AEROPUERTO, de fecha 21 de febrero de 2022, el Especialista en Instalaciones Eléctricas.

Que, con Informe N° 048-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 24 de febrero de 2022, el Coordinador de Obra solicita se remita el expediente a la arquitecta Teresa Alva Panduro, para que se proceda con el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN de la Obra: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO', para lo cual adjunta el FORMATO N° 08-A;

Que, con Informe N° 668-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 048-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente para la firma del FORMATO N° 08-A;

Que, con Informe N° 021-2022-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 25 de febrero de 2022, el Economista Roy Olano Rosales, remite a la Arquitecta, Teresa Alva Panduro lo actuado y le informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe Trabajo Remoto-N° 034-2022-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 25 de febrero de 2022, la Arquitecta, Teresa Alva Panduro informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 22 ABR. 2022

Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el mismo que ha sido comunicado por el Eco. Roy Olano Rosales mediante Informe N° 021-2022-GRC/GRI-UEI-RLOR;

Que, con Informe N° 050-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 03 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, alcanza a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad el Pronunciamiento respecto a la revisión, evaluación y procedencia de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. (ACOSAC); manifiesta que, en calidad de Coordinador de Obra, es CONFORME y PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,102.84 (Treinta Mil Ciento Dos con 84/100 soles incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 9,562.65 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 65/100 soles) incluido IGV, dando un monto resultante de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del Monto Contratado es de 0.192%, que sustenta la ejecución de los trabajos, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico; para lo cual adjunta cuadro resumen:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL CIGV (MC)	PARCIAL	IGV (18%)	TOTAL	INCIDENCIA (%) MC
ADICIONAL OBRA N° 02	10,678,710.54	25,510.86	4,581.93	30,102.84	0.192
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02		8,103.84	1,458.71	9,562.65	
MONTO RESULTANTE		17,403.64	3,133.25	20,540.19	

Señalando además que, el nuevo Monto Contractual respecto al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 10,721,791.28 (Diez Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Uno con 28/100 sole) Inc. IGV:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL CIGV (MC)	MONTO	MONTO CONTRACTUAL (POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)	MONTO	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE (POR ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02)	INCIDENCIA (%) MC
ADICIONAL OBRA N° 01	10,678,710.54	36,416.16	10,701,251.09		10,721,791.28	0.211
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		13,876.61				
MONTO DIFERENCIAL		22,540.55				
ADICIONAL OBRA N° 02				30,102.84		0.192
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02				9,562.65		
MONTO DIFERENCIAL				20,540.19		
TOTAL	10,678,710.54		10,701,251.09		10,721,791.28	0.403

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REP. 298

22 ABR. 2022

Precisando que, de acuerdo al cuadro anterior, se tiene una incidencia acumulada por los Adicionales y Deductivos tramitados es de 0.403% del Monto del Contrato Original. Concluyendo y Recomendando:

1. De la revisión realizada a los informes del Contratista y Supervisión de Obra, respecto a la solicitud de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, esta COORDINACION DE OBRA, informa que es PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO; con un Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,102.84 (Treinta Mil Cinto Dos con 84/100 soles con IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 9,562.65 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 65/100 soles) con IGV, dando un monto resultante de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 0.192%, siendo este indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato.
2. Del ANÁLISIS y CONFORMIDAD del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, la Supervisión de Obra, señala que el presente Adicional y Deductivo Vinculante, se ha generado por Deficiencias del Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, en razón al cambio de luminarias convencionales a Luminarias tipo LED y aumento de salidas para centro de luz en el techo, solo en los ambientes determinados por el Proyectista en la Absolución de Consulta e indicado en planos.
3. El ADICIONAL DE OBRA N° 02, ha generado partidas nuevas por ejecutar, por lo cual se ha elaborado el Acta de Pactación de Precios, aprobado y suscrito por la Supervisión de Obra y el Contratista y una Nueva Fórmula Polinómica, que se adjuntan al presente.
4. El nuevo Monto Contractual respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, asciende a la suma de S/ 10,721, 791.28 (Diez Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Uno con 28/100 sole) Inc. IGV.
5. En tal sentido, solcito se remita a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se tramite LA HABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) incluido IGV, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y posteriormente se derive a la Gerencia General Regional, para la elaboración de Resolución Ejecutiva respectiva.
6. La RESOLUCIÓN de Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, deberá ser notificado al Contratista, hasta el 10 de Marzo de 2022, conforme lo establecido en el Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, con Informe N° 763-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura que, a través de su Despacho se derive el presente a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar la habilitación de recursos por el total de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles), monto que deberá ser atendido a través de una modificación presupuestal funcional programática para lo cual adjunta el habilitador;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298

Fecha: 27 ABR. 2022

Que, con Memorándum N° 777-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 763-2022-GRC/GRI-OCV, solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12 DE LA MICRORRED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO - CUI 2173444, por el monto de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles), recomendando derivar dicha habilitación a la Oficina de Logística para la emisión del CCP correspondiente;

Que, con Memorándum N° 110-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, "Luego del análisis efectuado, esta oficina en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022";

Que, con Informe N° 1448-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0063	2.4.2.2 3.2	OBRA	20 541.00	5. 18

Recomendando que, la habilitación de recursos se encuentre enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 1454-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorándum N° 110-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, y el Informe N° 1448-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante los cuales emiten los Informes Técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto para la habilitación presupuestal conforme a lo solicitado;

Que, con Informe N° 899-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, contando con la habilitación de recursos, siendo necesario se remita el mismo a la Oficina de Logística requiriendo la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles), con la finalidad de continuar con las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutorio de la prestación adicional dentro del plazo que establece el RLCE;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 ABR. 2022

Que, con Memorandum N° 922-2022-GRC/GRI, de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia de Administración, la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO – CUI 2173444, por el de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles), en atención a lo requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, con Memorando N° 1379-2022-GRC/GA-OL, de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) SIAF N° 2698, para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO – CUI 2173444, según el siguiente detalle:

FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCION
5-18	2698	63	2.6.2.2.3.2	20,540.19	ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I 2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL CALLAO - CUI 2173444

Que, con Informe N° 1614-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5 de la Ley N° 31365, y artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, 01", informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, el numeral 12.3 del Art. 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, expresa que la solicitud de la CCP es expedida a solicitud del área que ordena el gasto, toda vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, siendo el área solicitante la Oficina de Logística y el área usuaria la Oficina de Construcción y Vialidad. En tal sentido, se remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Especifica De Gasto	Monto S/
2698	5-18	0003	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.2.3.2	20,540.19

Indicando que, que la Certificación de Crédito Presupuestario que se aprueba no convalida acciones que no se siñen a la normativa vigente, correspondiendo a la Dirección Administrativa, garantizar la legalidad, prioridad y observancia de las formalidades aplicables que el caso requiera;

Que, con Memorandum N° 1622-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Administración el Informe N° 1614-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite la aprobación de la CCP N° 2698 para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" – CUI 2173444, teniendo en cuenta lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc 298 Fecha: 22 ABR. 2022

dispuesto en el art. 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", y tener en consideración lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, con Informe N° 065-2022-GRC/GRI-CV-MAVR, de fecha 23 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, manifiesta que:

- 2.- Con el documento de la referencia a.-, el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. (ACOSAC), presenta su Informe de ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, para su revisión y aprobación correspondiente.
- 3.- Con el documento de la referencia b.-, la Consultoría de Supervisión de Obra, presenta el Informe de Revisión, Evaluación y Procedencia del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, solicitado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. (ACOSAC).
- 4.- Con el documento de la referencia c.-, se informa que se ha procedido al Registro de la Modificación, respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF.
- 5.- Con el documento de la referencia d.-, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la nota de Certificación de Crédito Presupuestario por el suma de S/. 20, 540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) con IGV; monto resultante de la diferencia entre el Adicional de Obra N°02 de S/. 30, 102.84 (Treinta Mil Ciento Dos con 84/100 soles) con IGV y Deductivo Vinculante N°02 de S/. 9, 562.65 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 65/100 soles) con IGV.

Solicita se remita el presente a la Gerencia General Regional, para la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, mediante la respectiva Resolución Ejecutiva;

Que, con Informe N° 1036-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad (e), comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra, solicita se remita el presente a la Gerencia General Regional, para la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, mediante la respectiva Resolución Ejecutiva. Con proveído s/n de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura devuelve el expediente a la Oficina de Construcción y Vialidad para que se emita opinión legal;

Que, con Informe N° 037-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 29 de marzo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa manifestando que, "En tal sentido, de acuerdo a la documentación antes señalada, se aprecia que el procedimiento para la aprobación de la prestación Adicional N° 02 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" ascendente a la suma de S/ 30,102.84 soles con IGV, el cual deducido el monto del Deductivo Vinculante ascendente a S/ 9,562.65 soles con IGV, da un monto adicional final de S/ 20,540.19 soles inc. IGV, cuyo coeficiente de incidencia corresponde al 0.192% del monto del Contrato Original, cumple con todos los presupuestos previstos en las disposiciones legales antes señaladas, por lo que resulta procedente disponer su aprobación vía Resolución expedida por el titular de la entidad, conforme a lo previsto en el Art. 205.1 del Reglamento de la Ley";

Que, con Informe N° 1129-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, estando a la conformidad emitida por la Supervisión de la Obra, se concluye que el adicional solicitado cumple con todos los presupuestos previstos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298

27 ABR. 2022

Contrataciones vigente, por lo que resulta procedente disponer su aprobación vía Resolución expedida por el titular de la entidad, recomendando que a través de Gerencia General Regional, se remitan previamente los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 079-2022-GRC/GRI, de fecha 30 de marzo de 2022, comunica al Gerencia General Regional, en relación al trámite de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, solicitado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC, el mismo que cuenta con la conformidad correspondiente de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y de este Despacho, solicitando se disponga la continuación del trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo autoritativo correspondiente, previa remisión de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal;

Que, con Proveído s/n de fecha 31 de marzo de 2022, consignado en el Informe N° 079-2022-GRC/GRI, la Gerencia General Regional deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal;

Que, mediante Informe N° 079-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 06 de abril de 2022, el Coordinador de Obra, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación que adjunta (Contrato de Ejecución de Obra, Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2021 y Adenda N° 01 al Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO) con la finalidad de continuar con el trámite de Aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con Informe N° 1209-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con Informe N° 079-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, el Coordinador de Obra, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación que adjunta;

Que, con Informe N° 1276-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación en atención al Informe N° 1209-2022-GRC/GRI/OCV, con la finalidad de continuar con el trámite de Aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por medio de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Informe N° 397-2022-GRC/GAJ, de fecha 07 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRORRED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" – CUI 2173444, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, siendo el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,102.84 (Treinta Mil Ciento Dos con 84/100 soles con IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 9,562.65 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 65/100 soles) con IGV, dando un monto resultante de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 0.192%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298 Fecha: 22 ABR, 2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF. precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298 Fecha: 7 ABR. 2022

resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se debe señalar que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12 DE LA MICRORED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" – CUI 2173444, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, siendo el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,102.84 (Treinta Mil Ciento Dos con 84/100 soles incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 9,562.65 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 65/100 soles) con IGV, dando un monto resultante de S/ 20,540.19 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 0.192%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

298 Fecha: 22-ABR-2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Alianza Constructora de Obras S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



ARTÍCULO QUINTO. - PONER, en conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GÚZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
298 27 ABR. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO